

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21013 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que complementa a la Resolución de 11 de septiembre de 1996, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis meses y se convocan las correspondientes subastas.*

La Resolución de 11 de septiembre de 1996, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro a seis meses y se convocan las correspondientes subastas, no excluye la posibilidad de que participen en las mismas quienes no sean titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Es, pues, necesario establecer las fechas límite de presentación de peticiones para estos participantes.

Con este fin, y en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por la Orden de 25 de enero de 1996, se adopta la siguiente resolución:

1. El punto 6 de la citada Resolución de 11 de septiembre de 1996, de esta Dirección General, pasará a tener la siguiente redacción: «6. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez treinta horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio Telefónico del Mercado de Dinero. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono, entre las ocho treinta y las diez horas.

Quienes no sean titulares de cuenta ni entidad gestora podrán presentar sus peticiones hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce en las islas Canarias), o el último día hábil anterior al lunes, en caso de que este sea festivo».

2. Se añade un punto 7 con la siguiente redacción: «7. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuenta o entidades gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores.

La fecha de pago para los que no sean titular de cuenta ni entidad gestora será el último día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores. No obstante, la fecha de pago se retrasará a la fecha de emisión en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, cuya orden de reinversión haya recibido el Banco de España».

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

21014 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 21 de septiembre de 1996.*

EXTRAORDINARIO DE LA VENDIMIA

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de septiembre, a las doce

horas, en Montilla (Córdoba), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	631.000.000